FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 078 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 09 JUN. 2015

Visto, la Carta N° 08-2015-CA/RL del Consorcio Alicia, el Informe N° 03-2015-ILO-FONDEPES del supervisor Carlos César Javier Ramos Alcocer, el Memorando N° 882-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y el Informe N° 00350-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

C. ZANINI

Que, por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, se delegó en el Secretario General del FONDEPES, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos derivados de procesos de selección de licitación pública;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 121-2014-FONDEPES/SG del 09 de octubre del 2014, se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal ubicado en la localidad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua", con un presupuesto de S/. 8'740,510.20 (Ocho Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Diez con 20/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, cuya elaboración estuvo a cargo del consultor Consorcio San Francisco;

JMR

Que, otorgada la buena pro de la Licitación Pública N° 007-2014-FONDEPES, el FONDEPES con el Consorcio Alicia (integrado por Constructora Bardalez SRL y Carlos Miguel Arévalo Vásquez) suscribieron el 02 de diciembre del 2014 el Contrato N° 075-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal ubicado en la localidad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua" por el monto de S/. 7'866,459.18 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 18/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

L. VASQUEZ

Que, otorgada la buena pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 004-2015-FONDEPES (derivada del Concurso Público Nº 007-2014-FONDEPES), el FONDEPES y Carlos César Javier Ramos Alcocer suscribieron con fecha 20 de abril de 2015 el Contrato Nº 010-2015-FONDEPES, para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal ubicado en la localidad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua", por el monto de S/. 374,066.10 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta y Seis con 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 344 días calendario;

Que, con Resolución de Secretaría General Nº 062-2015-FONDEPES/SG del 30 de abril de 2015, se denegó la solicitud de ampliación de Plazo Nº 01 por el lapso de 113 días calendario, formulada por el ejecutor Consorcio Alicia;

Que, con Carta Nº 08-2015-CA/RL del 21 de mayo de 2015, el Consorcio Alicia presenta ante el supervisor su solicitud de ampliación de plazo por 132 días calendario *"...debido al atraso en la ejecución de actividades de obra que afectan la ruta crítica, como consecuencia directa generada por la demora en la entrega de la Licencia de Demolición y Licencia de Edificación..."*, bajo la causal prevista en el numeral 1) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Informe Nº 03-2015-ILO-FONDEPES el supervisor Carlos César Javier Ramos Alcocer emite opinión en el sentido que si bien *"el contratista solicita una ampliación de plazo por 132 días calendario por demoras en la entrega de licencia de demolición y edificación, siendo las licencias necesarias a partir de la fecha de inicio real de obra, es decir el 18/04/2015 que realmente es una causal justificable para solicitar la ampliación de plazo..."*, por lo que por la falta de licencias *"... no se pudo ejecutar la obra desde el 18/04/2015 hasta el 06/05/2015, es decir, 18 días calendario"*;

C. ZANINI

Que, con Memorando Nº 882-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04 de junio de 2015, el Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicita se emita acto resolutivo que apruebe ampliación de plazo Nº 02 de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal ubicado en la localidad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua" por 18 días calendario, según opinión técnica que consta en Informe Nº 072-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ecm del 03 de junio de 2015 del Coordinador de Obra, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de dicha Dirección General. En el indicado informe el Coordinador de Obra opina y recomienda que de los 132 días calendario solicitados por el Consorcio Alicia solo corresponde otorgársele ampliación por 18 días calendario, en consecuencia diferir el término de ejecución de la obra del 12 de febrero de 2016 al 01 de marzo de 2016, por cuanto de los asientos Nº 108 al Nº 124 del cuaderno de obra se acredita que el Consorcio Alicia no inició los trabajos porque no cuenta con licencia de construcción y demolición, causal que afecta la ruta crítica de la programación de obra por modificar el inicio de ejecución de obra, evidenciándose paralización en forma total;

JMR

Que, por su parte, mediante Informe Nº 00350-2015-FONDEPES/OGAJ del 09 de junio de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; asimismo, que el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece el procedimiento de amplia-

L. VASQUEZ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 078 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 09 JUN. 2015

ción de plazo, bajo determinadas condiciones o supuestos que, de ser otorgada por la Entidad, modifica válidamente el plazo contractual y establece un nuevo plazo para el cumplimiento de las prestaciones del contratista; asimismo, indica que de conformidad con la Opinión N° 106-2012/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, constituye "...obligación del contratista de anotar en el cuaderno de obra, por intermedio de su residente, los hechos o circunstancias que, a su criterio, ameriten la ampliación de plazo, para que proceda su solicitud de ampliación; implica que en el cuaderno de obra se anote, cuando menos, el *inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación*, sin perjuicio de que, entre el inicio y el final de tal hecho o circunstancia, también pueda efectuarse otras anotaciones que sean relevantes para *sustentar y/o cuantificar, de mejor manera, la solicitud de ampliación de plazo*";

C. ZANINI

Que, en tal sentido, de conformidad con la opinión técnica referida en los considerandos precedentes, la citada Oficina General señala que del Asiento N° 106 al Asiento N° 125 el residente de obra ha anotado en el cuaderno de obra el inicio (18 de abril de 2015), transcurso y fin (06 de junio de 2015) del evento que constituye y motiva su solicitud de ampliación de plazo (demora en la entrega de la licencia de demolición y construcción) y que la anotación del Asiento N° 08 del 02/01/2015 constituye mero señalamiento de obligación reglamentaria por cuanto no se revela evento que motivaría ampliación de plazo a partir de dicha fecha e inclusive las anotaciones en cuaderno de obra resultan incongruentes con el rango de afectación de la ruta crítica aducida por el contratista (nótese que la solicitud de ampliación de plazo estima que la demora de entrega de licencias habría afectado la ruta crítica de la obra desde diciembre de 2014 a mayo de 2015), por lo que de conformidad con el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la opinión técnica vertida, genera otorgamiento de ampliación de plazo por lapso menor al solicitado por el contratista;

JMR

Que, en consecuencia, el Consorcio Alicia deberá ampliar el monto de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

L. VASQUEZ

Que, considerando el orden de presentación de los expedientes de solicitud de ampliación de plazo, debe disponerse que el expediente que refieren el Consorcio Alicia, el supervisor Carlos César Javier Ramos Alcocer y la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola corresponde al expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 02;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el lapso de 18 días calendario, formulada por el ejecutor Consorcio Alicia en el marco del Contrato N° 075-2014-FONDEPES/OGA, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal ubicado en la localidad de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua", del 12 de febrero de 2016 al 01 de marzo de 2016, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

C. ZANINI

Artículo 2.- Disponer que el Consorcio Alicia debe ampliar el monto de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al ejecutor Consorcio Alicia y al supervisor Carlos César Javier Ramos Alcocer; remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 075-2014-FONDEPES/OGA.

JMR

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
LUCY VASQUEZ VINCES
Secretaria General